

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ocho (8) de febrero de 2021, a Despacho de la señora Jueza, el presente proceso, informando que el apoderado demandante allega pruebas de envío de la notificación a los demandados. No relaciona la dirección ni correo electrónico del juzgado. Sírvase proveer.

GILBERTO OSORIO VASQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, ocho (8) de febrero de 2021

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Cooperativa Multiactiva de Servicios Confamiliares contra Mariyeleny Castaño Ríos y Jon Deyver Buitrago Ramírez, radicada con el n°. 17001-40-03-011-2020-00527-00.

Revisando las diligencias de notificación que realiza la parte demandante y que dirige a los correos electrónicos de los demandados, se tiene que no se indica la dirección física y electrónica de este Despacho Judicial.

Teniendo en cuenta la nueva realidad, y la obligatoriedad de acatar las directrices en torno a las reglas de la virtualidad, originadas por la pandemia del COVID-19, se hace extremadamente necesario expresar en las diligencias de notificaciones, no solo la dirección física exacta, sino los canales virtuales mediante los cuales los demandados han de presentarse a los despachos judiciales para ejercer su derecho de defensa.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante, para que surta de nuevo el envío de la citación a los ejecutados de manera correcta, teniendo en cuenta lo normado en el art. 291 del CGP, indicando además, que se puede comparecer de manera virtual ante el buzón electrónico del Despacho que es: cmpal11ma@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se le recuerda al apoderado demandante que el horario oficial de atención al público del Juzgado es de lunes a viernes de 7:30 am a 12 m, y de 1:30 pm a 5:00 pm, y que las notificaciones pueden ser surtidas por intermedio del Centro de Servicios Judiciales Civil Familia de esta localidad, sí así lo desea.

La providencia se fija en Estado No. 021 del 9/12/2021. Gil

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

78d88e8e11639bb5e3e2c39f47912e0e603bef777aa29933ed0b7253ff962f2c

Documento generado en 08/02/2021 11:16:00 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**